Número 22. Miércoles 20 de Febrero de 1884. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesls.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la comunicacion de V. S. fecha 5 de Abril de 1881, á la que acompañó copias de un escrito de esa Comision provincial y de los que mediaron entre dicha corporacion y la Autoridad militar con motivo de la admision de segundos sustitutos á los mozos Benito Maside Neira y Modesto Bermudez Edreira:

Vistos los expedientes de las referidas sustituciones:

Resultando que á consecuencia de haberse anulado los cambios de situacion concedidos en 1880 por esa Comision provincial á Benito Maside Neira, soldado de la primera reserva de 1874 por el cupo de Valga, con Evaristo Pallarés Losada, recluta disponible del reemplazo de 1878 por el Ayuntamiento de Panton, y á Modesto Bermudez Edreira, soldado del reemplazo de 1880 por el cupo de Cangas, con Manuel Alvarez Incognito, recluta del reemplazo 1878 por el cupo de Rairiz de Veiga, la expresada Comision otorgó segundo cambio de situacion á dichos mozos con los reclutas disponibles Evaristo Perez Lopez y Gumersindo Fernandez Vidal respectivamente:

Resultando que el Capitan general de ese distrito se negó á admitir estos últimos cambios por haberse otorgado despues de trascurridos con exceso los dos meses de plazo que marca la ley desde que se anularon los primeros cambios:

Resultando que la Comision provincial insistió en su resolucion, fundándose en que el plazo de dos meses señalado en el art. 187 de la ley de reclutamiento para la presentacion de sustitutos se refiere á la primera sustitucion, sin que respecto á las anuladas exista en la ley prescripcion alguna más que la del art. 188 para los casos de desercion, en la que no se fija plazo para efectuarlas, acordandose en su consecuencia elevar consulta á este Ministerio para que en vista de los oportunos antecedentes pueda dictar una resolucion de carácter general que sirva de norma en casos análogos:

Visto el art. 187 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, cuya redaccion no ha sufrido alteracion alguna en virtud de la ley de 8 de Enero de 1882, disponiendo que la presentacion del sustituto y de los documentos justificativos de su aptitud legal se verifique dentro del preciso término de dos meses, contados desde el dia en que se declare definitivamente soldado al que pretenda sustituirse, y que despues de trascurrido este plazo no se admita *ningun recurso de sustitucion, exceptuando el de hermano*:

Visto el art. 231 del reglamento aprobado en 22 de Enero de 1883 por Real decreto dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el de Estado en pleno, según el cual el sustituido que por haber desertado el sustituto, *ó porque sea declarada nula la sustitucion*, resulte obligado á cubrir su plaza, podrá entonces presentar un nuevo sustituto ó redimirse á metálico *dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que sea llamado para servir su plaza*:

Considerando que el citado art. 187 de la ley no se refiere únicamente á la primera sustitucion, como pretende esa Comision provincial, sino que terminantemente prohibe en absoluto admitir *ningún recurso de sustitucion, exceptuando el de hermano*, despues de trascurrido el plazo de 60 dias señalado en el mismo artículo:

Considerando que así se ha entendido y aplicado constantemente esta disposicion, la cual además ha venido á adquirir mayor fuerza con la clarísima interpretacion que le da el mencionado art. 231 del reglamento citado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver prevenga V. S. á esa Comision provincial que cumpla exactamente lo dispuesto en los referidos artículos, absteniéndose de admitir ningún recurso de sustitucion, excepto el de hermano, despues de trascurrido el plazo señalado en los mismos.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1884.—Moret.—*Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.*—(Gaceta del dia 19 de Enero de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 24.

QUINTAS.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial para su ingreso en Caja los mozos Lorenzo Royo Barranco y Anselmo Gonzalo las Heras, del pueblo de Matamala de Almazan, correspondientes al reemplazo actual, é ignorándose el paradero de los mismos, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de los referidos sugetos, poniéndolos caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Soria, 19 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,

José de la Guardia.

SECCION DE FOMENTO.

Cria caballar.

El Excmo. Sr. Director general de Caballería con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: Aprobada por Real órden de 31 del anterior la propuesta que elevé á la Superioridad para el nombramiento de los Jefes y Profesores veterinarios del arma de mi cargo, que á tenor de lo prevenido en la de 19 de Febrero de 1880 han de efectuar el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular y sementales afectos á las mismas, tengo el honor de manifestar á V. E. haber sido nombrado para practicarlo en esa provincia de su merecido mando, un Comandante y el primer Profesor veterinario del Regimiento de Lusitania, los cuales darán en breve principio á su comision, recorriendo al efecto los puntos en que aquellas se hallan situadas.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los dueños de las casas de montas, quienes presentarán á dicha comision los caballos sementales, á fin de que la misma los autorice si reunen las condiciones prevenidas.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia faciliten cuantos datos y auxilio

solicite en la indicada comision para el buen desempeño de su cometido.

Soria, 18 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,

José de la Guardia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado.=Cédulas.

En virtud de órden de la Direccion general de Impuestos de 13 del actual y por haber sufrido extravio, quedan nulas, sin ningun valor ni efecto las 224 cédulas personales del presente año ecocómico que á continuacion se expresan en cantidad, clase, numeracion y precio.

Treinta y seis cédulas de 3.ª clase, números del 4181 al 4216, de 50 pesetas.

Cuarenta y cuatro id. de 4.ª clase, números del 6121 al 6166, de 25 pesetas.

Cuarenta y cuatro id. de 5.ª clase, números del 10557 al 10600, de 20 pesetas.

Cien id. de 6.ª clase, núms. del 16653 al 16752, de 15 pesetas.

Lo que en virtud de lo mandado por la referida Direccion general, se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes, funcionarios públicos y público en general.

Soria 19 de Febrero de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.

Por Rufino Gomez, de esta vecindad, se me dá parte que Andrea Benito, hermana política del anterior, se ausentó de su casa hace bastante tiempo implorando la caridad pública, sin que hasta la fecha haya tenido noticia de su paradero, por lo que ruego á las autoridades donde fuere habida se dignen remitirla á la mía para hacerle entrega al Rufino que la reclama.

Alcubilla del Marqués, 4 de Febrero de 1884.=El Alcalde, Saturio Delgado.

Señas de la Andrea.

Edad 46 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, color bueno. Señas particulares: falta del dedo índice de la mano izquierda.

Reconocidos por el veterinario de 1.ª clase y subdelegado de este partido D. Lucio Escribano Roldan, acompañado de la junta de ganaderos, los ganados lanares de Santos Lopez, Faustino Romero y otros alparceros, todos vecinos de esta villa, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, les ha sido señalado el siguiente acantonamiento:

«Por el Norte la mojonera de Osma y esta villa; por el Este, segun los motos hechos al rededor del corral de Juan Aldea Carro, que se han puesto en alto, donde aparece un banco de piedra; desde este un enebro que hace divisa en el Pico del Llano, cordillera adelante dejando aguas vertientes para el ganado enfermo segun el banco de piedra que lo describe; llega á la mojonera del monte, y desde aquí por el Sur con direccion al tercer cauce del arroyo; desde este sembrados adelante que forma el lado del Oeste hasta llegar al término de Osma.»

Fijáronse los hitos correspondientes y se hicieron las prevenciones de sanidad á los dueños del ganado doliente.

Alcubilla del Marques, 6 de Febrero de 1884.=El Alcalde, Saturio Delgado.

Ayuntamiento de Barca.

Habiéndose verificado legalmente el oportuno reconocimiento en los ganados lanares de la pertenencia de D. Andrés Ortega, de esta vecindad, que se hallaban padeciendo la enfermedad variolosa, los cuales se hallaban acantonados, y resultando del mencionado reconocimiento encontrarse libres completamente de la referida enfermedad, queda levantado dicho acantonamiento á fin de que puedan pastar libremente en el término de esta localidad.

Barca, 8 de Febrero de 1884.=El Alcalde, Emeterio Tarancon.

Ayuntamiento de Almenar.

Relacion de los individuos que han dejado pasar el período señalado por los peritos sin hacer los trabajos de apertura y limpia del rio-Tuerto, reata, Valdelarubia y arroyo de Andaba, que discurren por el término de esta villa, á saber:

Saturio Borobio Blasco, vecino de Almenar.
Juan Angulo Borobio, id.
Ignacio Crespo Martinez, id.
Roque Jimenez Ruiz, id.
Miguel Dominguez Romero, id.
Tiburcio Torre Ibañez, id.
Clemente Borobio Almajano, id.
Dámaso Angulo Borobio, id.
Remigio Jimenez Rosell, id.
Juan Jimenez Alicante, id.
Inés Hernandez, id.
Nicomedes Hernandez, id.
José Sanz Alonso, id.
Romualdo Borobio Ortega, id.
José Borobio Sanchez, id.
Estanisiao Borobio Marcos, id.
Ventura Borobio Blasco, id.
Aquilino Martinez Aceves, id.
Francisco Hernandez García, id.
Miguel Hernandez Blasco, id.
María Pilar Blasco, id.
Aniceto Vellesillo Delso, id.
Feliciano Lallana Sanchez, id.
Julian Martin Liso, id.
Cárlos Jimenez Tierno, id.
Jacinto Pedro Benito, id.
Pedro Angulo Borobio, id.
Pascual García, id.
Santiago Herrero Sanz, id.
Meliton Borobio Ortega, id.
Raimundo Blasco Borobio, id.
Dionisio Alonso Labanda, id,
Deogracias Gil Lázaro, id.
Pedro Jimenez Manrique, id.
Juan Hernandez Blasco, id.
Manuel Jimenez Rosell, id.
Francisco Romera, id,
Marcelino Vallejo Jimenez, id.
Agustin Lallana, id.
Juan Hernandez Ortega, id.
Martin Llorente Sanz, id.
Juan Lallana Sanchez, id.
Francisco Diez, vecino de Aliud.
Casimiro Jimenez, id.
Roberto Jimenez, vecino de Buberos.
Herederos de Francisco Borque, id.
Bernardino Moñúx, id.
Casto Borobio, id.
Marcelino Ortega, id.
Saturnino Dominguez, id.
Justo Angulo, id.
Celedonio Jimenez, id.
Manuel Zoya Mario, vecino de Gómara.
María Sanz, vecina de Mazalvete.
Sr. Conde de Gómara, vecino de Soria.
Leon del Rio, id.
Félix Enciso, id.
Ceferino Remon, id.
Rufino Sanz Gil, vecino de Tajahuerce.
Francisco Borobio, vecino de Peroniel.
Pedro Martin, id.
Tomás Sanz, id.
Martin Benedit, id.
Alejandro Borobio, id.
Antolin Almajano, id.
Eusebio Alfaro, id.
Sebastian Delso, id.
Eustaquio Hernandez, id.
Herederos de Gregorio Palacios, id.

Almenar, 12 de Febrero de 1884.=El Alcalde, Roque Jimenez.

Ayuntamiento de Fuentelsaz.

Con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 1885, en la Secretaría del Ayuntamiento se admiten altas y bajas con los comprobantes que previene el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, legalmente justificadas, en los diez dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Almenar, Almajano, Almarza, Buitrago, Cirujales, Covaleda, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelfresno, Fuensauco, Garray, Gallinero, Hinojosa del Campo, Losilla (la), Narros, Portelrubio, Portelárbol, Pinilla de Caradueña, Renieblas, Rubia (la), San Andrés de Almarza, San Pedro Manrique, Soria, Torretartajo, Valdeavellano de Tera, Villar del Ala y Villares (los) se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Fuentelsaz, 14 de Febrero de 1884.=El Alcalde, Angel García.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martinez, vecino de Navaleno, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que con otros se le sigue sobre corta y sustraccion de maderas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 7 de Febrero de 1884.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado de 1.ª instancia de San Pablo (Zaragoza).

Don Feliciano Jimenez de Lenarbe, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente el de instruccion del mismo:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustina Jimenez y Hernandez, (a) Rata, natural de Yanguas, partido judicial de Ágreda, de 45 años, viuda, hija de Bartolomé y Juana, cestera, y Antonio Carbonel y Jimenez, natural de La Almunia, de 16 años de edad, soltero, tratante en caballerías, hijo de Jose y Agustina, á fin de que dentro del término de 12 dias se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm 62, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de hurto de un pantalon; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquellos puedan encontrarse, que de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1884 =Dr. Feliciano Jimenez.=Por su mandado, Manuel Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.=El dia 16 del actual desapareció de término municipal de Olvega una potra de tres años de edad, pelo negro, alzada regular, herrada de las manos, con una estrella clara en la frente, un poco esquilada de los hombros, aparejo de lomillos, una talega por sudadero, una manta blanca nueva, atarre y cincha nueva de lana, encabestrada, la cual fué comprada en la feria de Almazan á un vecino de Las Casas de Soria. Y habiéndose extraviado tomando la direccion Norte de esta villa hácia Pozalmuro ó Matalebreras, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde fuere habida se sirvan avisarlo á su dueño Agustin Calonge, vecino de Olvega, quien abonará los gastos.

Soria.=Imprenta provincial.